

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de enero dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAYCC/0138.08.CC/2025 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	21682
2. Oficio LXVI/DAYCC/0135.01.CC/2025 y LXVI/DAYCC/004.03.CC/2025 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	21988 y 134
3. Oficio 114.CJEF.CACCC.26106.2025 y anexo del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	22039
4. Escrito y anexo de quien se ostenta como Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	22272
5. Escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	4961-SEPJF y 23100
6. Oficio del Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.	98776-MINTER

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, así mediante sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a seis de enero dos mil veintiséis.

I. Integración al expediente.

Vistos los escritos, oficios y anexos de la Presidenta y Vicepresidente de la Mesa Directiva de las Cámaras de Senadores y de Diputados, respectivamente, así como de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de dichas Cámaras; intégrense a la controversia constitucional **162/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan a las contestaciones de demanda las documentales correspondientes a las designaciones y nombramientos, se reconoce la representación en relación con las citadas Cámaras¹.

III. Emplazamiento.

En términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria², con copia de las contestaciones de demanda de las Cámaras de Senadores y

¹ **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.**
De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:
Artículo 67.
1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:
Artículo 23.
1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).
² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que

Diputados, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**.

En el entendido que los escritos y anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

Las autoridades demandadas ofrecen las documentales que efectivamente acompañan, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene a la Cámara de Diputados y de Senadores señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan como delegados a las personas que mencionan.

VI. Solicitud de acceso al expediente electrónico.

Sobre la petición en favor de la Cámara de Diputados de tener acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal se advierte que las personas que menciona cuentan con firma electrónica vigente, se **autoriza el acceso** al expediente electrónico.

VII. Solicitud de copias y uso de medio electrónicos.

En cuanto a las solicitudes de copias de los delegados de la Cámara de Senadores y del Poder Ejecutivo Federal, con apoyo en el artículo 278 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se autorizan a su costa, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

Asimismo, se autoriza a hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las doce horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el **Acuerdo General 8/2020**.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2025

(CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su Curp y Fiel o con firma electrónica Fiel (e.firma).

IX. Alegatos.

Agréguese el oficio del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que formula alegatos en esta controversia constitucional, lo que se relacionará en la referida audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

X. Notificación de acuerdo previo.

Vista la diligencia de cuenta, en la que se ordenó notificar al Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León el auto de nueve de septiembre de la anualidad; con apoyo en el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **requiere** al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León para que, por esta ocasión, notifique al referido municipio las determinaciones de **nueve de septiembre y diecisiete de octubre de dos mil veinticinco**, así como el presente proveído de **seis de enero de dos mil veintiséis**, en su residencia oficial.

Notifíquese.

Por lista a las partes; electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, y por **MINTERSCJN** al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2026T03:25:46Z / 10/03/2026T21:25:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a 52 ba ad 74 36 8d c9 49 49 1b 93 ab 08 c8 6e d2 03 63 7f c8 09 39 21 fe 12 42 c6 af 0e 1c e2 a7 30 b6 e8 39 83 cc 86 6a 0d 97 56 ba 26 f6 41 51 25 9c 83 db 53 f8 89 45 ba 64 35 9c 02 a1 39 47 48 0a d4 85 df 81 26 7e 4c 1d 5a 1f 04 67 05 db 1c b5 39 31 c9 98 a0 b8 c1 a5 01 64 3a c8 df 93 51 8d 6c a7 7c 85 f7 87 4c ce e2 4e b0 07 d0 d6 c9 d0 78 53 2a cb e1 75 32 e2 31 65 52 e0 66 fe 2d 28 85 fe 58 e8 da 3c 3a 0c 4d 05 dd f7 52 60 5e 8a 43 f1 53 e1 9f 8e 4c ca 71 b5 02 ed 40 ca 1a d4 cf 5b c0 9c 09 19 4a 08 db c8 c2 0f a7 84 b0 89 dc 30 26 87 9f 74 7c 0b 26 bb ca 96 ed 04 54 81 68 3c 5d 7b b8 dc b8 0c ed 37 a5 64 08 44 9a a5 38 d0 ca 0a 81 0a 05 31 c0 b8 14 ca ac 98 1f 3a 48 13 6c e0 53 90 df 35 3e 84 d5 19 95 f9 c9 72 96 a7 45 d3 d4 b3 d1 b1 9e 6b 52 df 06			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2026T03:25:46Z / 10/03/2026T21:25:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2026T03:25:46Z / 10/03/2026T21:25:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1161226			
	Datos estampillados	CAEC83FF2D74C3570835538CCD1926048A5F65CF1700B7E67D969D41F1C1233905D7A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2026T01:06:57Z / 26/02/2026T19:06:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6b 53 46 8c b4 a2 a0 11 97 81 5f 25 4e c9 58 c7 3e 54 64 ed 45 98 96 44 85 13 39 9c 19 83 a0 92 65 d3 41 06 16 5f 61 07 2c ac f3 65 af 0c 05 1e c5 8b 47 59 09 71 6d 00 49 98 71 79 d1 d6 8f cd a6 24 b2 7a 71 3f 52 f9 2c 55 27 73 78 52 fb 07 b8 eb 14 b3 3b cc 8e 5a c0 b4 db a3 b6 b9 91 fa a8 6c b7 61 0e f1 2c fa e4 35 8d 1a 88 93 4f d7 a2 e0 44 c9 b2 12 40 35 1e 37 28 ce af f3 ae 95 95 b4 1b a4 da fa 99 90 77 5d e2 66 7b aa 94 89 24 72 61 67 92 f9 c4 e2 df d0 c7 8a 14 78 20 0a 93 56 6c 56 6f cb 9e 5e 34 32 d2 30 51 38 45 69 2a 63 c4 8b 33 c0 ff 4c 2a 89 3c a5 0d 93 9d cf 1d 45 df a7 b3 1d ed e7 29 b7 2e bb 66 99 2b 98 42 ae e5 ef c1 66 1b f6 09 03 07 f7 1f 75 c7 42 26 f1 2a 20 de 69 6b 8b 54 c3 26 18 1a ae c6 76 5b 3d bb bd 16 34 3f e0 73 ed 6f 0a 8e 88 0b ca			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2026T01:06:57Z / 26/02/2026T19:06:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2026T01:06:57Z / 26/02/2026T19:06:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1102347			
	Datos estampillados	E53FB1FE1B730D21C2CED14746EE30CE0828AF802340A2AF50C56196EBD4C25C5F76			